

CAPACITACIÓN ONLINE

GESTIÓN SANITARIA Y TERRITORIO

“Rol de la SISS, concesiones sanitarias y Ley N° 21.814”

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento sistematiza las preguntas realizadas en el marco de la capacitación online “Gestión Sanitaria y Territorio” convocada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo Territorial (CNDT) e impartida por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).

Esta actividad, desarrollada el viernes 21 de agosto de 2026 entre las 10 y las 12 horas, contó con la participación de más de 300 personas.

2 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

A continuación se presentan 62 preguntas realizadas por distintos asistentes a la actividad, acompañándose de respuestas, comentarios y aclaraciones realizadas por el equipo de la SISS que estuvo a cargo de desarrollar la capacitación en comento.

Para efectos de una mejor lectura de las preguntas y respuestas, éstas se han agrupado en siete categorías temáticas.

2.1 AMPLIACIÓN DEL TERRITORIO OPERACIONAL Y FRANJA DE 200 METROS

Esta sección agrupa consultas sobre procedimientos de ampliación, factibilidad sanitaria, crecimiento sucesivo del TO, viviendas existentes, licitaciones y regularización de áreas atendidas fuera del TO.

a) Pregunta 1

En relación con la situación del suministro de agua potable en la comuna de San José de Maipo. A pesar de que el 70% del agua potable de la Región Metropolitana proviene de nuestro territorio, actualmente existen localidades en nuestra comuna que no cuentan con acceso a este servicio, ya sea a través de un sistema de Agua Potable Rural (APR) o de Aguas Andinas. Ante esta problemática, quisiera consultar si es factible evaluar una ampliación de la zona de concesión en nuestra comuna para abastecer a estos sectores.

Respuesta: En materia de territorios operacionales (TO), nosotros tenemos atribuciones en la zona urbana y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en la zona rural. Respecto del área urbana, Aguas Andinas tiene obligación de servicio en su TO, fuera de éste, efectivamente se puede ampliar, ya sea para viviendas existentes o nuevos proyectos. Si existen viviendas dentro de una franja de 200 metros alrededor del TO, pueden obtener la factibilidad sin más trámite y si existen proyectos concretos de interés público (viviendas o equipamiento de carácter social) también. Si no cumple estas condiciones, puede solicitar una ampliación, previa firma de un convenio con la sanitaria. De todas maneras, de todas maneras, nos puede mandar los antecedentes para su evaluación al correo: ofpartes@siss.cl.

b) Pregunta 3

Si la sanitaria indica que no tiene proyectada nuevas obras que puedan absorber la futura demanda, ¿aplicaría la facultad de la SISS para obligar a absorber esta nueva área?

Respuesta: La Ley 21.814 no establece esa restricción sino otras como no afectar la calidad y continuidad del servicio o las demandas del programa de desarrollo o número de clientes de la localidad.

c) Pregunta 5

¿Cómo opera el criterio de los 200 m en un Plan Regulador Intercomunal?

Respuesta: los 200 metros se cuentan a partir del borde del territorio de la empresa siempre que el área sea urbana conforme a un IPT.

d) Pregunta 6

En específico, ¿las áreas de extensión urbana?

Respuesta: siempre que el área sea urbana conforme a un IPT

e) Pregunta 8

En el caso de viviendas existentes que están a 100 m del límite del TO, ¿la certificación de factibilidad aplica solo para aquellas viviendas que igual ya tenían servicio de la red (regularizando la situación) o también para aquellas que tenían sistema particular sanitario y que ahora quieran sumarse a la red de la concesionaria?

Respuesta: sólo las últimas.

f) Pregunta 12

¿Las obras de extensión dentro de esos 200 m son de cargo del interesado?

Alameda 924, piso 6, Santiago
secretaria.ejecutiva@cndt.gob.cl

Respuesta: si son para urbanizar el terreno, efectivamente deben financiar las obras para conectarse a las redes de la sanitaria.

g) Pregunta 13

¿Y si fueran 5 o 10 viviendas existentes?

Respuesta: no importa el número.

h) Pregunta 19

Si crece el territorio operacional producto de la solicitud de los 200 metros, posterior a ajustado el Plan de Desarrollo, puede otro propietario que este a menos de 200 m del nuevo limite, pero a más de 200 del límite inicial, recibir factibilidad?

Respuesta: podría ser, una vez que, cada 5 años, se formalice el nuevo territorio a través de un Decreto MOP informado por la SISS.

i) Pregunta 20

O sea, ¿iría creciendo de 200 en 200 m, para los casos que aplique?

Respuesta: efectivamente

j) Pregunta 28

En los ejemplos la ampliación de los 200 m, ¿puede darse en forma sucesiva en la medida que van regularizando? Esto es una agregación progresiva...

Respuesta: efectivamente así es.

k) Pregunta 34

¿Es posible analizar que mecanismos o adecuaciones se podrían plantear en la normativa o instrumentos legales para que la empresa pueda solicitar o proponer la expansión del TO adecuando su alcance a lo que defina el IPT?

Respuesta: Resulta muy interesante la consulta. Habría que estudiar los mecanismos.

l) Pregunta 36

En la práctica existen urbanizaciones ubicadas fuera de su territorio operacional a las cuales sirve. ¿Cómo prioriza o selecciona cuales abastece y cuales quedan sin servicio?

Respuesta: Se trata de servicios que cuentan con prestación, como clientes no regulados, respecto de las cuales la SISS puede ordenar su regularización para incorporarlas al territorio operacional de la sanitaria.

m) Pregunta 41

En la ley 21.814, existe una priorización para que las familias vulnerables que se emplazan fuera del radio operacional, pero a menos de 200 mts. puedan contar con factibilidad de conexión a servicios de agua potable y alcantarillado ¿cuáles son los documentos a presentar y donde, para iniciar tramitación para su incorporación a las redes? ¿Qué ocurre si la sanitaria no otorga factibilidad de incorporación por no tener asociados los recursos para ejecutar las obras de extensión de redes y conexiones domiciliarias?

Respuesta: se trata de proyectos acogidos a la Ley 21.450; en donde seguramente existirá una entidad patrocinante; en general, se debe acreditar la existencia del proyecto y su financiamiento.

n) Pregunta 42

Existe una priorización para que las familias vulnerables que tienen sus viviendas construidas fuera del radio operacional (pero dentro de los 200 mts. próximos) por sobre iniciativas de loteos generados por consultoras, puedan contar con factibilidad de conexión a servicios de agua potable y alcantarillado ¿cuáles son los documentos a presentar y donde, para iniciar tramitación para su incorporación a las redes?

Respuesta: hay prioridad. Se presenta ante la sanitaria con los documentos que ellos precisen. Es importante que el terreno este saneado para poder otorgarle un rol

o) Pregunta 46

¿Se puede solicitar ampliar el territorio operacional en zonas de Extensión Urbana que define un Plan Regulador Intercomunal? ¿Existen condiciones especiales para otorgar ampliar el TO en zonas de riesgo en remoción en más y/o inundación que definen los IPT?

Respuesta: los APR existentes a la fecha de publicación de la Ley 20.998 sea en suelo rural o urbano tienen derecho a su licencia con preeminencia de alguna concesión sanitaria. Se puede ampliar en zonas de planes intercomunales; en zonas de riesgo se puede concesionar, cosa distinta será si tendrán permiso de edificación de la DOM respectiva.

p) Pregunta 49

Si una vivienda solicita su inclusión en la franja de los 200 m y luego de tener el servicio subdivide y hace otra vivienda, ¿cuándo se regularice el TO la sanitaria queda obligada a dar factibilidad?

Respuesta: Podría darse el caso, en la situación que se ha formalizado el Decreto MOP que refleja la nueva área de servicio y se encuentra dentro de la franja de los 200 mts.

q) Pregunta 50

¿Cómo se tratan sectores que tienen un convenio 52 bis pero que con la expansión de los PRC ahora están dentro del área urbana? ¿deben hacer un ATO?

Respuesta: Si, la empresa debe regularizar esos sectores e incorporarlos a los TO.

r) Pregunta 55

Si la propiedad está dentro de la franja de los 200m, y hay 2 concesionarias cerca (Aguas andinas y Aguas San isidro) ¿igual deben irse a licitación, o puede abastecer la que este más cerca (AA)?

Respuesta: puede cualquiera de las 2 otorgar la factibilidad, lo cual inhibe a la otra.

s) Pregunta 57

Nueva Imperial, Caso 3. Tenemos a parte de lo expuesto en los 200 metros futuros, un caso emblemático sector comité santa fe, que no toma los 200 metros, es mayor el rango, estamos tratando hace muchos años de que el sector tenga acceso, posee problemas de regularización el loteo, de igual forma se puede solicitar ampliar sin tener eso saneado? el escenario cambio, ya que antes eran rurales y con la actualización reciente del PRC quedaron adentro

Respuesta: Entendemos que, para ello, se debe acreditar la propiedad del inmueble o, en su caso, contar con la autorización de su dueño, ello en conformidad al RIDAA

2.2 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, CRECIMIENTO URBANO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Esta sección agrupa consultas sobre relación entre territorios operacionales, límites urbanos, PRC/PRI, densificación, áreas metropolitanas y coordinación entre municipios, SISS, GORE y otros organismos públicos.

a) Pregunta 2

Una queja recurrente de la comunidad a la hora de aprobar extensión de límite urbano, es la incertidumbre respecto a la capacidad de la sanitaria existente en la zona de absorber dicho crecimiento, ¿de qué manera es posible dar certezas?

Respuesta: la SISS emite un informe de factibilidad de la sanitaria en el marco del proceso de aprobación del nuevo límite urbano, documento que es solicitado por el propio Municipio o el consultor que desarrolla el estudio.

b) Pregunta 24

¿existen planos que grafiquen el desarrollo proyectado de las sanitarias?

Respuesta: No, los planos se circunscriben al TO.

c) Pregunta 25

por confirmar, ¿eso sería solo hasta el límite urbano?

Respuesta: Efectivamente, las concesiones sanitarias se desarrollan sólo sobre áreas urbanas o urbanizables.

d) Pregunta 26

¿Qué tan vinculante es la ampliación del LU de una actualización de PRC con la revisión que hace la SISS del plan/ programa de desarrollo cada 5 años? Toda vez que cuando se elabora un estudio de factibilidad sanitaria de PRC por parte de un municipio se va a consulta/ aprobación de la SISS

Respuesta: LA SISS debe pronunciarse, pero entendemos que no es vinculante.

e) Pregunta 29

Precisamente para eso existen los Instrumentos de Planificación Territorial para evaluar hacia donde debe crecer la ciudad en los terrenos con mayor aptitud y menor restricción, debiera haber una mayor coordinación entre órganos de administración del Estado, esto es con SISS Municipios - GORE's-SEREMI's V y U para la factibilidad de servicios

Respuesta: las normas en general tienden a requerir esas coordinaciones.

f) Pregunta 30

Entonces la SISS debe orientar su gestión según lo que establece los IPT, en las actualizaciones / modificaciones de sus límites urbanos; y con mayores atribuciones de la SISS sobre los actores privados Empresas Sanitarias y urbanizadores.

Respuesta: las atribuciones SISS se circunscriben solo a las sanitarias.

g) Pregunta 31

No es admisible que se señale que no hay planificación urbana en este país, dicho comentario carece absolutamente de la certeza técnica y jurídica en la actualidad cuando tenemos una legislación para planificar las áreas urbanas y territorios urbanizables. Existen Planes Reguladores que se realizan con sendos procesos de planificación, que incorporan estudios de factibilidad sanitaria según escenarios de desarrollo urbano.

Respuesta: Es una opinión de quien la formula, la SISS carece de facultades en temas de planificación urbana, salvo lo indicado en el Art. 12 B del DFL MOP N°382/88.

h) Pregunta 35

¿Qué condiciones deberían verificarse para determinar que un territorio posee capacidad sanitaria suficiente para sostener nuevo crecimiento o densificación urbana, considerando conjuntamente disponibilidad de agua, capacidad de producción y distribución, recolección y tratamiento de aguas servidas, infraestructura existente y capacidad de inversión?

Respuesta: eso está dado por el programa de desarrollo que tiene comprometido la sanitaria en la SISS, los cuales son públicos. En la modificación de los PRC, los municipios nos consultan por la factibilidad sanitaria, nosotros nos pronunciamos efectivamente conforme a los planes de desarrollo, siempre dentro del territorio operacional y no toda el área urbana. Los territorios operacionales crecen a petición de las sanitarias, a quien los urbanizadores les solicitan aquello.

i) Pregunta 38

¿La SISS "interpreta espacialmente" las áreas de concesión, para su consideración en los PRC?

Respuesta: la SISS no interpreta las áreas de concesión; se preocupa que determinada zona tenga servicio asegurado.

j) Pregunta 43

Cuando se realiza la concesión sanitaria fue motivada en elevar el estándar sanitario incorporando el tratamiento de aguas servidas en las áreas urbanas permitiendo al país mejorar su competitividad productiva. Una gran transformación y una gran inversión. Hoy día tenemos territorios operacionales concesionados que no se ajustan a los límites urbanos, pues se fijaron cuando se concesionaron hace bastantes años atrás. Actualmente los límites urbanos tienen en su interior APR que no tratan sus aguas entre otros déficits. ¿Cómo se reajustarán los territorios operacionales a los nuevos límites urbanos PRC?

Respuesta: los territorios operacionales crecen a petición de las sanitarias, a quien los urbanizadores les solicitan aquello | Los TO se amplían de a poco, según los proyectos que van apareciendo, el APR siempre seguirá siendo SSR aunque esté en zona urbana.

k) Pregunta 44

El crecimiento del TO en base a los ATOS determina un crecimiento discreto en tanto resulta marginalmente rentable, no responde a la planificación sino al proyecto y negocio entre inmobiliaria y concesionaria. ¿Cómo se puede ampliar el TO para devolverle al municipio la facultad de planificar?

Respuesta: La Ley sanitaria no aborda este aspecto.

l) Pregunta 51

Angol está en la misma situación que Puerto Varas e Imperial. Tenemos serios Problemas en Angol, ya que el PRC aumento el 2022 absorbiendo edificaciones ya construidas, pero sin dotación sanitaria (Tienen APR rustico sin RS) y TO solo abarca la mitad de la actual superficie urbana. Además, estamos iniciando un nuevo proceso de actualización del PRC que muy probable proponga aumentar aún más el Limita Urbano. ¿Cómo obligar a la sanitaria a ampliar su TO para ajustarse a la realidad de la ciudad?

Respuesta: La empresa sanitaria sólo tiene obligación de servicio en su territorio operacional, la ampliación de TO es un acto voluntario en que la sanitaria y el urbanizador convienen las condiciones a través de un convenio. La empresa tampoco puede tomar áreas de servicios de APR, los que están protegidos por la ley 20.998.

La sanitaria no dispone de la infraestructura ni capacidad para atender a toda el área urbana, por eso es importante que el crecimiento sea planificado y se puedan priorizar proyectos cercanos al TO.

m) Pregunta 52

¿Cómo se plantean frente al crecimiento, referente a áreas metropolitanas decretadas últimamente?

Respuesta: Falta contexto en esta pregunta. Se puede comunicar al correo: msepulveda@siss.cl.

n) Pregunta 54

Para áreas que se quieran densificar dentro del TO, la empresa prestadora ¿está obligada a entregar factibilidad y servicio aun cuando las condiciones de densificación puedan ser posteriores a las fijadas para la concesión?

Respuesta: Efectivamente

2.3 SERVICIOS SANITARIOS RURALES, APR Y ÁREAS RURALES

Esta sección agrupa consultas sobre competencias sobre SSR/APR, delimitación de áreas de servicio, coexistencia con concesiones urbanas, traspaso de infraestructura y situaciones de SSR localizados en áreas urbanas.

a) **Pregunta 7**

Que sucede en casos en que estás en área rural pero sí tienes agua potable de concesionaria que opera en área urbana aledaña. La concesionaria ¿está obligada a entregar el certificado de factibilidad? Ha pasado que se han negado dado que señalan que no pueden dado que es área rural.

Respuesta: No está obligada. En zona rural solo se puede hacer un convenio del artículo 52 bis con la sanitaria.

b) **Pregunta 10**

En Iquique, tenemos un APR en el sector de Chanavayita que se incorporó al área urbana. Las tarifas son 4 veces el valor normal y funciona con subsidio del estado. También existe un sistema de alcantarillado con planta de tratamiento por separado capacidad 1500 hab. que lo administra la Sanitaria con financiamiento del GORE. Solo hay clientes limitados para el APR. Como resolvemos para que la Concesionaria incorpore este territorio a la red pública.

Respuesta: La concesionaria no puede incorporar un área de atención de un APR, pues éste está protegido por la ley 20.998. Si el APR quisiera voluntariamente formar parte de la concesión de Aguas del Altiplano, esa situación se debe abordar con la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales o la DOH de la región de Tarapacá. En cualquier caso y si fuera factible, la infraestructura debe cumplir normativa sanitaria urbana.

c) **Pregunta 11**

¿Cómo se procede cuando un Servicio Sanitario Rural tiene vigente y delimitada su área de servicio, pero históricamente ha otorgado arranques y ha abastecido inmuebles ubicados fuera de dicha área, sin que exista una ampliación formal de su territorio, y producto de ello actualmente señala no tener capacidad para otorgar factibilidad a nuevos usuarios cuyos inmuebles sí se encuentran dentro del área de servicio vigente? En ese caso, ¿qué prioridad tienen los usuarios ubicados dentro del área de servicio y qué procedimiento corresponde seguir ante la SISS o la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales para revisar los arranques otorgados fuera del territorio y recuperar o aumentar la capacidad del sistema?

Respuesta: Es un tema que debe ser analizado por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP.

d) **Pregunta 14**

En Iquique, tenemos a Caleta Chanavayita, la cual hoy es parte dentro del PRC, tenemos una PTAS, la cual nos interesa que la tome la sanitaria ADA, como podemos hacerlo

Respuesta: Ver respuesta anterior sobre el caso de Chanavayita. De todas maneras, favor plantee el caso a la SISS, pídannos una reunión al correo: msepulveda@siss.cl ó rsepulveda@siss.cl

e) **Pregunta 18**

Los SSR ¿pueden entregar a una empresa concesionaria su área de servicio.?

Respuesta: Podría ser, pero, como se señaló anteriormente, es una aspecto que debe resolver la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.

f) **Pregunta 21**

¿pero pueden entregar sus redes en el BNUP a una empresa concesionaria? para mejor funcionamiento

Respuesta: Aspecto a resolver la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.

g) **Pregunta 23**

¿Quiénes son los "terceros operadores"?

Respuesta: La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales del MOP o los propios comités y cooperativas de Agua Potable Rural (APR) pueden contratar a terceros debidamente inscritos en el registro para realizar asistencias técnicas, administrativas o de gestión comunitaria.

h) **Pregunta 32**

En caso que la ampliación de TO, queda un SSR dentro, ¿la Sanitaria debería recolectar y tratar las AS??

Respuesta: nunca un APR va a quedar dentro del área de ampliación de TO.

i) **Pregunta 33**

y se hace la incorporación de esta área??

Respuesta: Un SSR por expresa disposición de la Ley 20.998 no debe quedar dentro de un territorio operacional de una sanitaria.

j) **Pregunta 37**

En zona rural, donde el área de concesión de la sanitaria es 50m desde el eje de la calzada, ¿también aplicarían estos 200m, si por ejemplo se considerara un proyecto habitacional de viviendas sociales?

Respuesta: la ley no aplica en zona rural.

k) Pregunta 45

La página web de la SISS tiene una plataforma SIG muy completa en cuanto a las áreas de concesión sanitaria. ¿Está previsto incorporar en esta plataforma o bien generar una nueva las áreas de servicios de los SSR?

Respuesta: Está planificado incorporar a los SSR efectivamente en la plataforma, porque una sanitaria no puede pedir un territorio que es de un SSR y eso lo verificamos actualmente con la Subdirección en cada solicitud de ampliación.

l) Pregunta 58

¿Cuál sería el procedimiento/recomendación en relación a la normativa para un suelo urbano que funciona con comité SSR y que incluso ese suelo urbano está en estudio para su posible expansión?

Respuesta: Un comité SSR en suelo urbano se rige igualmente por la ley 20.998. Los APR existentes a la fecha de publicación de la Ley 20.998 sea en suelo rural o urbano tienen derecho a su licencia con preeminencia de alguna concesión sanitaria.

m) Pregunta 59

¿cómo se define el polígono de TO si el SSR no lo tiene definido?

Respuesta: Es responsabilidad de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, la SISS solo fiscaliza y fija tarifas.

n) Pregunta 60

¿Como se define el TO de una APR? de quien es competencia?

Respuesta: Es responsabilidad de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, la SISS solo fiscaliza y fija tarifas.

o) Pregunta 61

En la región de la Araucanía, hay una localidad que se llama San Ramón en la comuna de Padre Las Casas. He descargado los archivos shape de vuestra web y no aparece cubierta por una T.O. Esta localidad es una serie de loteos de vivienda social que se hicieron por los años 2000s

Respuesta: Dicha localidad no pertenece al área de concesión de Aguas Araucanía en Padre Las Casas. De acuerdo a la información disponible, es rural.

2.4 INFRAESTRUCTURA SANITARIA, ALCANTARILLADO Y SOLUCIONES PARTICULARES

Esta sección agrupa consultas sobre cobertura de alcantarillado, plantas de tratamiento, sistemas sanitarios particulares y soluciones basadas en la naturaleza.

a) Pregunta 4

En nuestra comuna (Isla de Pascua) el TO de la empresa SASIPA se condice con el límite urbano comunal. EL servicio que entrega es únicamente de agua potable y las aguas servidas se regularizan con proyectos de alcantarillado particular aprobados por SEREMI de Salud. Pregunta: ¿Que herramientas existen en la Municipalidad como entidad de planificación para exigir a la empresa sanitaria la planificación conjunta e implementación de un sistema sanitario de alcantarillado con plantas de tratamiento que atiendan las aguas servidas de la comuna?

Respuesta: El servicio de agua potable en Isla de Pascua se presta en condiciones especiales. Podemos programar una reunión específica contigo para abordar la problemática que planteas. Mi correo: msepulveda@siss.cl

b) Pregunta 9

En el caso de Iquique, tenemos un nuevo Plan Regulador Vigente desde febrero de 2025. El crecimiento fue de 2.400 Ha. a 16.000 Ha. de las cuales existen 4.000 ha. son nuevas útiles. El problema es que en las nuevas zonas hay factibilidad de Agua Potable pero no de Alcantarillado, encareciendo las nuevas inversiones al tener que considerar sistemas particulares de alcantarillado. ¿Como logramos la incorporación de la factibilidad alcantarillado si ya el territorio está dentro del radio operacional, pero la empresa sanitaria no lo hace? Entonces teniendo PRC actualizado, la inversión se retrasa 5 a 7 años solo por este concepto.

Respuesta: Para el caso del alcantarillado, recordar que existen obras que debe ejecutar y financiar el urbanizador (Art. 43 DFL MOP N°382/88) como las redes secundarias y las conexiones domiciliarias, entendiéndose por tal, a los propietarios de los terrenos o que el Estado asuma aquello con los fondos establecidos para tales efectos.

c) Pregunta 17

Si existen loteos que fueron aprobados con sistemas sanitarios propios y están funcionando en el área urbana, pero fuera del TO, y que no son SSR, en caso de licitación para ampliación, ¿qué ocurre con estos sistemas y su administración?

Respuesta: Esos sistemas, denominados particulares, pueden seguir operando como tales.

d) Pregunta 22

¿cómo se incorporan en las normas SS las SbN soluciones basadas en la naturaleza?

Alameda 924, piso 6, Santiago
secretaria.ejecutiva@cndt.gob.cl

Respuesta: En las concesiones sanitarias, el tratamiento de aguas servidas utiliza tecnologías convencionales: lodos activados en su mayoría, lagunas aireadas y emisarios submarinos, que deben cumplir el DS 90. Prácticamente todas las zonas urbanas ya cuentan con una PTAS de estas características.

SbN no se han implementado y, de acuerdo a la literatura, son más apropiadas para sectores rurales de poca población.

2.5 PLANES DE DESARROLLO, CAPACIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO

Esta sección agrupa consultas sobre programación de inversiones, capacidad de las redes, continuidad y calidad del servicio, pérdidas de agua, fiscalización e información pública

a) Pregunta 16

Que factores influyen en la definición de prioridades en la revisión de los Planes de Desarrollo y pueden los Municipios enviar opinión para ser ponderada por la SISS.

Respuesta: El PD es un estudio técnico que aborda todas las etapas del ciclo sanitario. La proyección de demanda para un horizonte de 15 años es muy relevante pues, a partir de ella, se efectúan los balances oferta-demanda que arrojarán los déficits de infraestructura y, en consecuencia, la necesidad y programación de las obras en el tiempo. El objetivo es asegurar la calidad y continuidad del servicio en el horizonte señalado. Nos interesaría poder contar con la opinión de los municipios

b) Pregunta 27

¿Dentro de los planes de cumplimiento se incluye la reducción del % de pérdidas de agua potable de las matrices en áreas urbanas en TO?

Respuesta: Entiendo que no pero aún los reglamentos están en elaboración. De todas maneras, actualmente la SISS tiene un compromiso formal de las sanitarias para reducir las pérdidas, al año 2030, las pérdidas debieran ser menores al 30% como industria, recordar que las pérdidas tienen una componente física y otra comercial.

c) Pregunta 39

Información de continuidad de servicios, y otra información (como se indica en la lámina de fiscalización) ¿se solicita a la SISS, o a las empresas específicas?

Respuesta: puede solicitarse a la SISS dentro de sus ámbitos. Mucha información de la que se expone está en el informe de gestión anual de la SISS: www.siss.gob.cl.

d) **Pregunta 40**

¿Como se evalúa el impacto (en indicadores de servicio) de la entrada de una nueva área de concesión, en el sistema integrado de todas las áreas concesionadas existentes?

Respuesta: Cada 5 años la empresa sanitaria debe actualizar su Plan de Desarrollo. En esa instancia debe incorporar todas las ampliaciones de territorio realizadas, la demanda asociada a ellas y planificar sus obras e inversiones considerando todo el crecimiento. En todo caso, cada vez que se le solicita una factibilidad, la sanitaria evalúa el impacto del proyecto en su infraestructura, de tal manera que no afecte la calidad del servicio del resto de los clientes.

e) **Pregunta 53**

Hemos hablado de Ampliación de TO. (1) ¿Qué opciones de renegociación con Empresas Sanitarias existen cuando la ciudad consolidada se densifica? ¿Conocer algún ejemplo concreto para estudiarlo desde el CNDT? (Por ejemplo, cuando baja la presión por sobrecarga del servicio) (2) Fuera de la SISS, ¿cuáles son los “actores clave” en este caso?

Respuesta: La empresa sanitaria tiene la obligación de otorgar el servicio en cantidad y calidad y si se densifica y esto puede perjudicar la calidad del servicio, la SISS instruye obras y puede sancionar.

2.6 FINANCIAMIENTO, APORTES Y RENTABILIDAD SANITARIA

Esta sección agrupa consultas sobre aportes financieros reembolsables y no reembolsables, costos de extensión de redes y criterios de rentabilidad de las inversiones sanitarias.

a) **Pregunta 15**

Pueden explicar con mayor detalle como operan los aportes reembolsables y no reembolsables.

Respuesta: Los aportes reembolsables (AFR), regulados por el DFL N°70/88 del MOP y el artículo 36° del DFL N°382 y que aplican a proyectos dentro del territorio operacional, son mecanismos de financiamiento mediante los cuales el prestador ejecuta obras de extensión y capacidad de sus redes cobrando a los urbanizadores o interesados, quedando obligado a restituir dichos montos —vía descuentos u otras modalidades— en la medida que otros usuarios se conecten y compartan el costo de esa infraestructura. Los aportes no reembolsables, en cambio, aplican fuera del territorio operacional y corresponden a montos, bienes u obras (como el arranque de agua potable, la unión domiciliaria de alcantarillado, art. 42° y 43°) y otras obras de capacidad que el urbanizador o interesado ejecuta o entrega a su costo, sin derecho a reintegro ni indemnización, entendiéndose como aportación de bienes por parte de un tercero distinto del prestador, destinados exclusiva y permanentemente a la prestación del servicio, y que por tanto no se incorporan al activo del prestador para efectos tarifarios ni pueden ser enajenados o dados en garantía por este.

b) Pregunta 56

Si el propietario está afecto a lo dispuesto en el DFL N° 70/88, del Ministerio de Obras Públicas, en lo referente al pago de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de agua potable y alcantarillado de aguas servidas. La devolución de estos aportes será pactada con el peticionario en el contrato respectivo y esta empresa la materializará. a) si la propiedad está dentro de la faja de protección de los 200m, igualmente con la concesionaria procede lo anterior? b) se puede explicar un poquito el pago de los aportes.

Respuesta: a nuestro entender, si procede. Las condiciones en la franja de los 200 metros debieran ser las mismas que dentro del territorio operacional. Los aportes son para el aumento de capacidad de la sanitaria con cargo a devolución.

c) Pregunta 62

El problema más grave es que la respuesta de la concesionaria está condicionada a la rentabilidad de la inversión a realizar. No funciona como un servicio básico.

Respuesta: la rentabilidad está fijada por ley.

2.7 MARCO REGULATORIO Y RÉGIMEN DE CONCESIONES SANITARIAS

Esta sección agrupa consultas sobre reglamentación de la Ley N.º 21.814, naturaleza jurídica de los operadores y particularidades del régimen de concesiones sanitarias.

a) Pregunta 47

¿Cuándo podría estar el reglamento de ley 21814?

Respuesta: está en el MOP, la fecha aún no lo sabemos.

b) Pregunta 48

¿Las empresas sanitarias que tienen una concesión de Econssa, pueden ser interpretadas como herederas jurídicas de Sendos de manera que puedan ser Organismo Técnico del Estado?

Respuesta: No, se trata de operadores que detentan el derecho de explotación de las concesionarias en el plazo definido en la Ley, que es de 30 años.